

DUODÉCIMA. - Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA. - Publicidad

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad u órgano competente, en su caso), e incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, y según lo señalado en el presente Convenio y en el programa de difusión publicitaria que deberá elaborar la Universidad, señalado en la Cláusula 8ª del presente Convenio.

DECIMOCUARTA. - Protección de datos, seguridad y confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

DECIMOQUINTA. - Resolución de conflictos derivados de la aplicación del Convenio.

La Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada observarán en sus buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. En base a ello, ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión Mixta, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso-administrativa o en su caso, dependiendo de la naturaleza de la cuestión planteada, a la que pudiere resultar competente por razón de la materia litigiosa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El Rector,

Fdo. D. Pedro Mercado Pacheco

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Fdo. D.^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz